

tantes gastos imputables al Capítulo II,

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47, 1º, de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 50.3º, de la Ley de Hacienda de la misma, así como los artículos 7 de la Ley de Contratos del Estado y 19 y 20 de su Reglamento, a propuesta de la Secretaría General Técnico, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

**Primero:** Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en el ámbito de su respectiva competencia:

a) Las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos, destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, que previamente se asignen por la Consejería a cada Delegación Provincial dentro del capítulo II del estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b). Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos correspondientes del capítulo II del estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, dentro de los créditos previamente asignados por la Consejería a cada Delegación Provincial:

1º. La contratación de asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales, hasta seis millones de pesetas.

2º Contratación de Suministros de bienes inventariables y no inventariables o de fácil deterioro, cuya adquisición no esté reservada a la Comisión Central de Compras, hasta seis millones de pesetas.

3º La contratación de obras menores de reparación y conservación de edificios administrativos y viviendas.

**Segundo:** En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en la letra b), del apartado anterior, las siguientes:

a) La de celebrar Convenios.

b) La aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando respondan a Modelos Tipos aprobados por el Consejero.

c) La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios.

**Tercero:** Respecto a los contratos de Suministros y a los efectos de las competencias que se delegan en el apartado Primero, b). 2º de esta Orden, la Junta Provincial de Compras de la Delegación Provincial ejercerá, además de las que tiene reconocidas como propias, las que le delegue expresamente la Comisión de Compras de la Consejería, sin perjuicio de la adquisición centralizada de bienes que corresponda a la Comisión Central de Compras.

**Cuarto:** Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente cada año, las normas de general aplicación y las Instrucciones de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

**Quinto:** Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponden al órgano delegado.

**Sexto:** corresponde a la Secretaría General Técnico las funciones de coordinación y seguimiento de todas las actuaciones que se realicen en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden.

**Séptimo:** El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada a modificación de mada expreso.

**Octavo:** En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

**Noveno:** Las delegaciones de la presente orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Delegados Provinciales, se entenderán realizadas en los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales.

**Décimo:** Par el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, así como las que se requieran para la coordinación, control y seguimiento de los gastos y contratación.

**Undécimo:** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de trece viviendas rehabilitadas en las Cuevas del Pecho en Almería, al amparo del expediente que se cita. (AL-85/02-AS).**

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesto de declarar actuación singular la adjudicación de 13 viviendas rehabilitadas en las Cuevas del Pecho de esta capital, al amparo del expediente AL-85/02-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende volver a alojar en estas viviendas rehabilitadas a las familias que anteriormente las habitaban y que actualmente se encuentran realojadas en las viviendas del Mesón Gitano de esta capital.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

**Primero.** Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 13 viviendas rehabilitadas en las Cuevas del Pecho en Almería, al amparo del expediente AL-85/02-AS.

**Segundo.** Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

**Tercero.** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 13 VIVIENDAS REHABILITADAS EN LAS CUEVAS DEL PECHO EN ALMERIA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-85/02-AS.**

**Primera.** Serán adjudicatarios de las viviendas rehabilitadas las familias que residían con anterioridad en las cuevas objeto de rehabilitación y que actualmente se encuentran realojadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las viviendas del Mesón Gitana de esta ciudad.

**Segunda.** El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Las adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera. La aprobación de la relación de adjudicatarios y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del mencionado Decreto.

Cuarta. En caso de existir vacantes se estará a lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 413/90 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 7 de febrero de 1992, por la que se atribuyen las competencias delegadas o desconcentradas, a los Organos actuales de la Consejería y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.*

La nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Organismo Autónomo a ella adscrito, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), por razones de urgencia y eficacia en el funcionamiento exige la adopción de medidas excepcionales, para el ejercicio de la actividad inmediata que se demanda de ambas organizaciones administrativas.

Los competencias que ahora se asignan con carácter genérico deberán atribuirse específica y definitivamente, en un futuro próximo, por diversas resoluciones de los órganos directivos de esa Consejería, que refundan, diversifiquen y clarifiquen las delegaciones y desconcentraciones de competencias hasta hoy existentes.

Previo aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, en uso de las facultades de desarrollo atribuidas a esta Consejería por la disposición final segunda del Decreto 206/1991, de 11 de noviembre y de conformidad de los órganos que anteriormente tenían delegadas competencias que son objeto de modificación.

### HE RESUELTO:

Artículo único: Las funciones ejercidas por los distintos órganos administrativos de la Consejería de Agricultura y Pesca y de su Organismo autónomo adscrito, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, anteriores al Decreto 206/1991, de 11 de noviembre, incluso las asignadas por desconcentración o delegación, corresponderán a los órganos que por razón de la moterío o del territorio las tengan atribuidas en la nueva estructura orgánica.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha Resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 400/90, por el que se crea el Programa de Solidaridad, en lo que se refiere a la impartición de Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Nº Expediente: SE-9/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES)  
Cuantía subvención: Coste Curso: 14.992.995 ptas.

Becas: 3.588.000 ptas.  
Cursos subvencionados: Manipulador de alimentos.  
Asistencia a domicilio.  
Camarero.

Nº Expediente: SE-10/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES)  
Cuantía subvención: Coste Curso: 17.536.928 ptas.  
Becas: 4.084.000 ptas.  
Cursos subvencionados: Celador.  
Auxiliar Electricista.  
Camarera de piso.

Nº Expediente: SE-15/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES)  
Cuantía subvención: Coste Curso: 13.769.800 ptas.  
Becas: 2.868.000 ptas.  
Cursos subvencionados: Planchador.  
Mecánico General.

Nº Expediente: SE-17/91.

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales  
Cuantía subvención: Coste Curso: 17.043.720 ptas.  
Becas: 4.272.000 ptas.  
Cursos subvencionadas: Jardinería (2 cursos).

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, P.A. La Secretaria General, M<sup>o</sup> Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el art.º 18,5º de la Ley 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha Resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 400/90, por el que se crea el Programa de Solidaridad, en lo que se refiere a la impartición de Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Nº Expediente: SE-9/91 (Complementario).

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales  
Cuantía subvención: Coste Curso: 11.835.500 ptas (IFES).  
Becas: -114.000 ptas (compensada de la cantidad anterior).  
Cursos subvencionadas: Manipulador de alimentos.  
(Ampliación).  
Asistencia o domicilio.  
(Ampliación).  
Camarero (Ampliación).

Nº Expediente: SE-10/91 (Complementario).

Cuantía subvención: Coste Curso: 14.104.128 ptas.  
Becas: 1.484.000 ptas.  
Cursos subvencionados: Celador (Ampliación).  
Auxiliar Electricista (Ampliación).  
Camarera de Piso (Ampliación).

Nº Expediente: SE-15/91 (Complementario).

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales.  
Cuantía subvención: Coste Curso: 10.022.600 ptas (IFES).  
Becas: 1.314.000 ptas.  
Cursos subvencionados: Planchador (Ampliación).  
Mecánico General (Ampliación).

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Delegado, Enrique Martínez Logares.

*RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública subvención concedida a IFES, al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre.*

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el art.º 18,5º, de la Ley 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha Resuelto hacer pública la subvención concedida al Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), por un importe de 6.248.880 ptas, en concepto de coste